Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-20100-009822**
Fecha radicación: 2026-03-04 09:16:47 AM

MEMORANDO

PARA: Orlando Mendoza López
Coordinador
GIT TRANSFERENCIAS PARA VEJEZ

PARA: Paola Andrea Erazo Melo
Coordinador
GIT TRANSFERENCIAS PARA HOGARES

PARA: Omar Yesid Vargas Rodriguez
Coordinador
GIT TRANSFERENCIAS PARA JÓVENES

PARA: Fabio Enrique Gomez Romero
Profesional Especializado
OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

PARA: Diana Marcela Hernandez Perez
Profesional Especializado
OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

PARA: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia
Profesional Especializado
OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

PARA: Carlos Felipe Perez Macias
Profesional Especializado
OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de apoyos a la supervisión - Contrato 780-FIP-2026

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, y de conformidad con la cláusula de “supervisión”, me permito informarle que usted ha sido designado(a) como apoyo a la supervisión del contrato y/o convenio referido en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2026-40110-009681, de fecha 03/03/2026, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta o aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones o invitación pública, y demás anexos correspondientes.

El contrato y/o convenio en el cual brindará apoyo a la supervisión es el siguiente:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	APOYOS
			Técnico: Orlando Mendoza López Paola Andrea Erazo Melo

780-FIP-2026	UNIÓN TEMPORAL DE PAGO POSTAL	Prestación de servicios de dispersión y entrega de transferencias monetarias a través de servicios postales de pago a los beneficiarios de los programas que adelanta la dirección de transferencias monetarias de prosperidad social	Omar Yesid Vargas Rodriguez **Administrativo:** Fabio Enrique Gómez Romero Diana Marcela Hernández Pérez **Financiero:** Adriana del Carmen Naranjo **Jurídico:** Carlos Felipe Pérez Macías.

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta la ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados, cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a). Asimismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

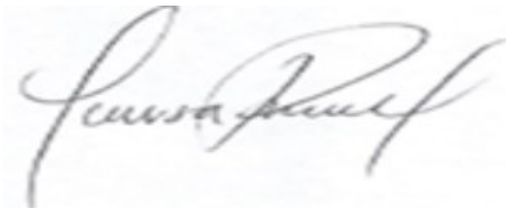
Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal
desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la
ley 80 de 1993.

Finalmente, el apoyo a la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica mediante la cual se realiza la designación correspondiente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente.



LUISA FERNANDA PERDOMO AVILES

Jefe Oficina

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Guia plan de pagos (Supervisor) DPS.pdf

Copia: Jairo Fernando Contreras Gutierrez - OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Copia: Lorena Duarte Vanegas - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Prosperidad Social

Copia: Brian Eduardo Pinto Mancera - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas